



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA**
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO

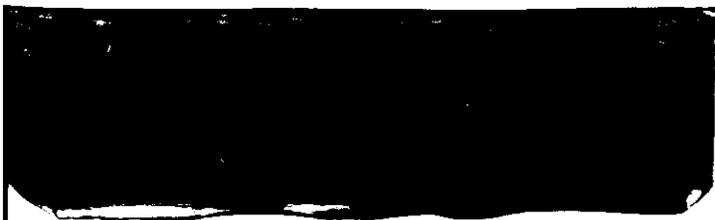
REMITENTE: JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No: 2015-00511

RADICACIÓN: 257544189003-2017-01123-00

Cuaderno No. 1

FECHA RADICACIÓN	27-11-2017
EVACUADO:	





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso – Tel. 3422055

1123 / 6 39

DESPACHO COMISORIO No. 204

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA- REPARTO

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 -00511 de BLANCA INES RAMOS DE SOSA contra SOCIEDAD F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. Este despacho mediante autos de fechas Mayo 17 de 2016 y agosto 04 de 2017, decreto el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, y el cual se encuentra legalmente embargado.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 12 No. 9-07 sur CASA 1 INTERIOR 101 de esta ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 051 – 166370

Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA- RAPARTO , a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P.- Se le concede facultad de designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle los honorarios provisionales- Librese despacho comisorio con los insertos del caso. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO.-

INSERTOS

El (la) Doctor (a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado(a) con la C.C. No. 51.799.598 Y T.P. No. 86.355 del C.S.J, quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se advierte que en caso de no admitir la comisión ordenada, el comisionado deberá proferir decisión que sopórte la misma, explicando las razones pertinentes de la no aceptación a la comisión.-

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente hoy dieciocho (18) de agosto de de dos mil diecisiete (2017)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

19 SEP 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

INFORME SECRETARIAL

2015-00511

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en providencia de 2 de NOVIEMBRE de 2017 dentro del proceso de la referencia procede a desglosar el DESPACHO COMISORIO No. 204 que va del folio 33 al 46 del cuaderno de Medidas cautelares. Bogotá D.C. 17 de NOVIEMBRE de 2017.


LAURA GÓMEZ
SECRETARÍA

25

2/

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matrícula: 051-166370

Impreso el 20 de Enero de 2016 a las 10:45:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO SOACHA VEREDA SOACHA
FECHA APERTURA 20/3/2014 RADICACION 2014-25277 CON ESCRITURA DE 19/3/2014
ESTADO DEL FOLIO ACTIVO COD CATASTRAL COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRÍCULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):
Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número 278 Fecha 14/05/2015
Resolución(es) de Circulo Destino: Número 1 Fecha 17/05/2015
Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-40660588

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA 1 INTERIOR 101 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H. CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 41.20 M2 Y 11.09 M2 DE PATIO CON COEFICIENTE DE 2.985% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 817 DE FECHA 19-03-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE SOACHA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACIÓN:
PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCR 4112 DEL 17-10-2012 NOTARIA PRIMERA SOACHA REG FOL. 40621689. PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE AUTO DEL 30-05-07 JUZGADO 3 C CTO DE BOGOTA D.C. LINEAS INN DE EXPORTACION LISINDEXT LTDA ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DE GARZON BLANCA EUNICE POR E 3624 DEL 14-08-96 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JORDANETA CABRERA JUAN FRANCISCO POR E 4561 DEL 02-10-92 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-120040 FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 50S-40621689

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 12 #9-07 SUR
2) CARRERA 12 #9-07 SUR CASA INTERIOR 101 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
051-143843

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/3/2014 Radicación 2014-25277
DOC ESCRITURA 817 DEL: 19/3/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/2014 Radicación 2014-41588
DOC ESCRITURA 2541 DEL: 5/5/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D C VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION OTRO 0901 ACLARACION - ESC ESC 817 DEL 19-03-2014 R P H CONJ RESD VILLA ANDREA P.H EN CUANTO A CITAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-166370

Impreso el 20 de Enero de 2016 a las 10:45:18 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 051 SOACHA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO SOACHA VEREDA SOACHA
FECHA APERTURA 28/3/2014 RADICACION 2014-25277 CON ESCRITURA DE 19/3/2014

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO COD CATASTRAL
COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):
Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número 278 Fecha 14/05/2015
Resolución(es) de Circulo Destino: Número 1 Fecha 17/05/2015
Circulo Registral Origen: 505 BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 505-40660588

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA 1 INTERIOR 101 CONJ RESD VILLA ANDREA P H CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 41.20 M2 Y 11.89 M2 DE
PATIO CON COEFICIENTE DE 2.985% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 817 DE FECHA
19-03-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE SOACHA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACIÓN:
PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCR 4112 DEL 17-10-2012 NOTARIA PRIMERA SOACHA REG
FOL 40621689 - PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE AUTO DEL 30-05-07 JUZGADO
3 C CTO DE BOGOTA D.C. LINEAS INN DE EXPORTACION "LISINEXT LTDA" ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DE GARZON
BLANCA EUNICE POR E 3624 DEL 14-08-96 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JORDANETA CABRERA JUAN
FRANCISCO POR E 4561 DEL 02-10-92 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-120040 FOLIO
(S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 505-40621689

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 12 #9-07 SUR
2) CARRERA 12 #9-07 SUR CASA 1 INTERIOR 101 CONJ RESD VILLA ANDREA P H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
051-143843

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/3/2014 Radicación 2014-25277
DOC ESCRITURA 817 DEL 19/3/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION. LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/2014 Radicación 2014-41588
DOC ESCRITURA 2541 DEL 5/5/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D C VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION. OTRO 0901 ACLARACION - ESC ESC 817 DEL 19-03-2014 R P H CONJ RESD VILLA ANDREA
P H EN CUANTO A CITAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten notes and numbers in the top right corner, including '3' and some illegible scribbles.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-166370

Impreso el 20 de Enero de 2016 a las 10:45:18 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/8/2014 Radicación 2014-41568
DOC ESCRITURA 2541 DEL 5/5/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO
(\$12 000 000 MILLONES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT# 8300233361 X
A: RAMOS DE SOSA BLANCA INES CC# 23778482

Handwritten initials 'HPT' in the right margin.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/12/2015 Radicación 2015-051-6-16174
DOC OFICIO 1487 DEL: 11/11/2015 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF 2015-00511
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: RAMOS DE SOSA BLANCA INES CC# 23778482
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT# 8300233361 X

Handwritten initials 'Emb' in the right margin.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: 72698 Impreso por: 67535

NO: 2015-051-1-66383 FECHA: 28/12/2015

Verificar en: <http://192.168.76.64:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOACHA

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Handwritten signature of the registrar.

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR



032
2
33
4

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 006 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

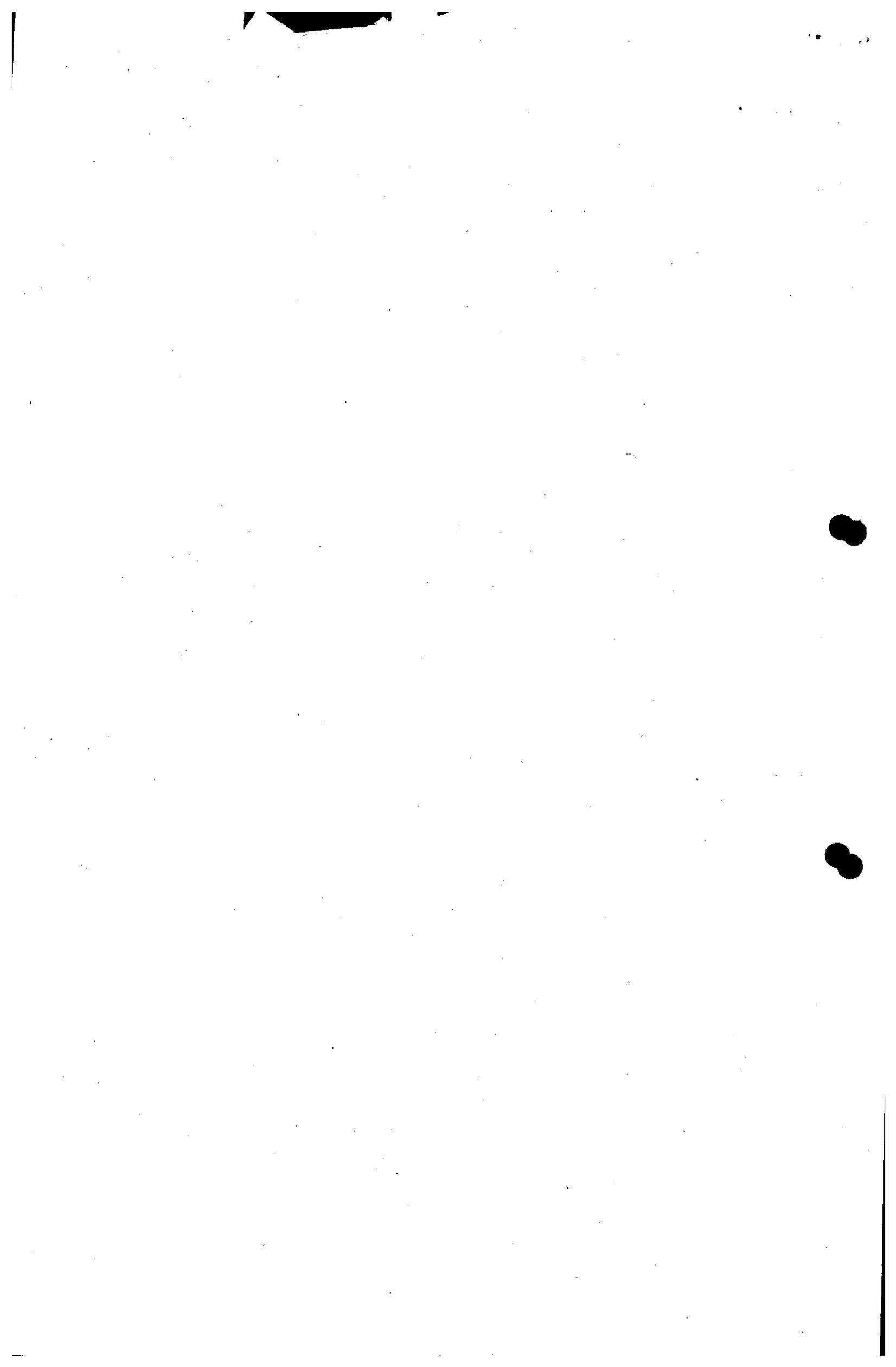
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, CÉDULA CIUDADANIA 79624680, CRA 8
No. 15-73 OFICINA 10-02 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5611819,

En el proceso número: 11001400300620150051100

16/05/2016 10:51:33 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

YAMITH RIAÑO SANCHEZ
- Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

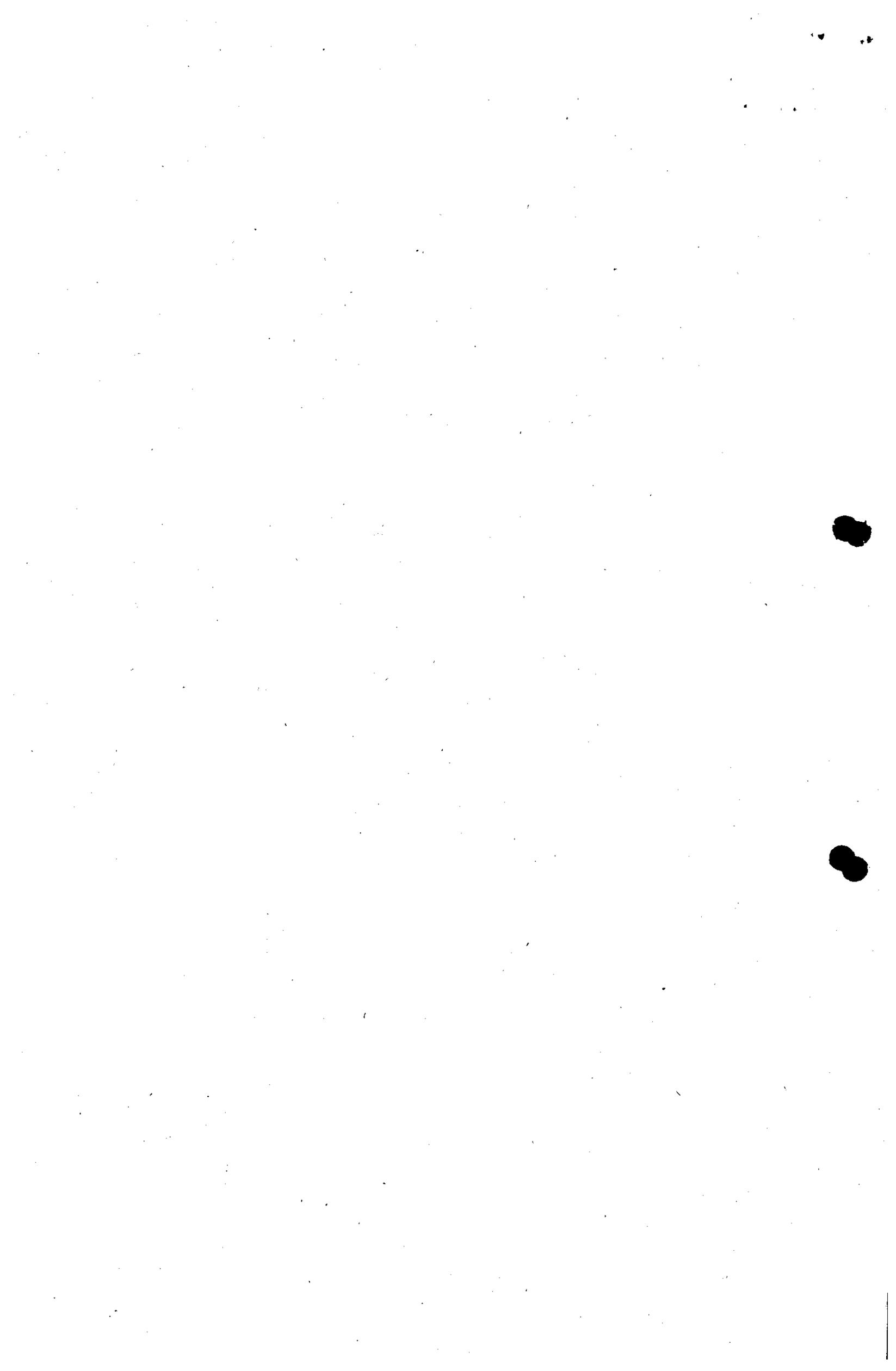
EXPEDIENTE : 110014003006 - 2015-00511 - 00
DEMANDANTE: BLANCA INÉS RAMOS DE SOSA
DEMANDADO: SOCIEDAD F.G. CONSTRUCCIONES
LTDA
Ejecutivo Hipotecario.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y como quiera que mediante auto 17 de mayo de 2016 (folio 12), se ordenó e secuestro del inmueble identificado con Matricial Inmobiliaria No. 051 - 166370 de propiedad de la sociedad demandada **SOCIEDAD F.G. CONSTRUCCIONES LTDA**, para adelantar la diligencia, y de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y la Circular No. PCSJC 17 - 10 de 9 de marzo de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal - Reparto - de **SOACHA CUNDINAMARCA**, entre ellas designar auxiliar de la justicia y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00
A. M.
No. 131 HOY 08 ABO. 2017
Secretario, _____





**JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA**
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 27 NOV 2017

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER ESPECIAL _____

PODER GENERAL _____

CONTRATO _____

FACTURAS _____

CHEQUE _____

ESCRITURA _____

PAGARE _____

HISTORICO DE PAGOS _____

LETRA DE CAMBIO _____

CERT. DE DEUDA _____

CERT. ALCALDIA _____

CERT. CÁMARA DE COMERCIO. _____

CERT. SUPERFINANCIERA _____

CERT. DE LIBERTAD Si _____

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO _____

DEMANDA _____

MEDIDAS CAUTELARES _____

COPIAS TRASLADO _____ CD _____

COPIA ARCHIVO _____ CD _____

OTROS: O.C. 704, auto del 4 agosto/17, acta de signación

OBSERVACIONES: _____

FECHA DE ENTRADA 1 DIC. 2017





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
ACUERDO PSAA15-10402 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015

Soacha (Cundinamarca) Doce (12) de Diciembre de dos Mil diecisiete (2017)

TIPO DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 2017-1123

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, de conformidad con el Despacho Comisorio No. 204 del dieciocho (18) de agosto de Dos mil diecisiete (2017)

En consecuencia, se fija la hora de las 9:00 del día 16 del mes Mayo del año 2018, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria **051-166370**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de la Justicia enunciado en hoja adjunta al presente proveído y que parte integra de esta providencia a quien se le asigna la suma de **\$200.000** m/cte, como honorarios.

Comuníquesele de conformidad al artículo 49 del C.G.P.

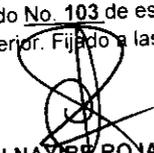
Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

Se insta a la parte interesada para que el día de la diligencia allegue documento idóneo en el cual se identifique plenamente los linderos del inmueble materia de la medida cautelar decretada y de igual manera folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no mayor a un mes.

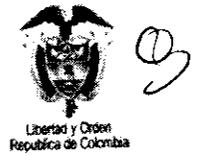
NOTIFIQUESE,


RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>SOACHA CUNDINAMARCA 13 de Diciembre de 2017</p> <p>Por anotación en estado No. 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p> JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA Secretaria</p>
--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar TECNIACEROS LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

CUNDINAMARCA

Ciudad

SOACHA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

01123

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



22/1/2018

Correo - j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE. DESIGNACIÓN SECUESTRE 2017-1123

a

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Soacha - Bogotá

lun 22/01/2018 11:23 a.m.

Elementos enviados

Para: tecniacerosnaf@gmail.com <tecniacerosnaf@gmail.com>;

Importancia: Alta

SEÑORES

TECNIACEROS LTDA

ciudad.

REF. **DESPACHO COMISORIO No. 2017-1123**, PROVENIENTE DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. DE **BLANCA INÉS RAMOS DE SOSA** CONTRA **SOCIEDAD F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.**, COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLES QUE MEDIANTE AUTO DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE DISPUSO DESIGNARLOS COMO SECUESTRE PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRICULA 051-166370 UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 9 - 07 SUR CASA 1 INTERIOR 101 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA P.H. EN CONSECUENCIA SE FIJO LA HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA DIECISÉIS (16) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). SÍRVASE COMPARECER A LA DILIGENCIA.

Atentamente,



Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial
Soacha Cundinamarca
e-mail: j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 779 2062



22/1/2018

Correo - j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: URGENTE. DESIGNACIÓN SECUESTRE 2017-1123

10

Microsoft Outlook

lun 22/01/2018 11:23 a.m.

Para: tecniacerosnaf@gmail.com <tecniacerosnaf@gmail.com>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

tecniacerosnaf@gmail.com (tecniacerosnaf@gmail.com)

Asunto: URGENTE. DESIGNACIÓN SECUESTRE 2017-1123





Aa0114682314

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2541**

DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO.

Fecha: MAYO - 05 - 2014

FORMATO DE CALIFICACION

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	Folio matriz	CÓDIGO CATASTRAL	010101380016000 en mayor extension
	50S-40621689		
	Derivados		
	50S-40660588		
	50S-40660589		
	50S-40660590		
	50S-40660591		
	50S-40660592		
	50S-40660593		
	50S-40660594		
	50S-40660595		
	50S-40660596		
	50S-40660597		
	50S-40660598		
	50S-40660599		
	50S-40660600		
	50S-40660601		
50S-40660602			
50S-40660603			
50S-40660604			
50S-40660605			
50S-40660606			
50S-40660607			
UBICACIÓN DEL	MUNICIPIO	VEREDA	



C10651427998

Papel notarial para uso exclusivo de todas las escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



Cartolina S.A. Nit. 869.993.310

PREDIO		Bogotá	Bogotá
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: REFORMA: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Carrera 12 No. 9-07 sur, Conformado por Casa 1 interior 101, Casa 2 interior 201, Casa 3 interior 102, Casa 4 interior 202, Casa 5 interior 103, Casa 6 interior 203, Casa 7 interior 104, Casa 8 interior 204, Casa 9 interior 105, Casa 10 interior 205, Casa 11 interior 106, Casa 12 interior 206, Casa 13 interior 107, Casa 14 interior 207, Casa 15 interior 108, Casa 16 interior 208, Casa 17 interior 109, Casa 18 interior 209, Casa 19 interior 110, Casa 20 interior 210. HIPOTECA: CASA 1 INTERIOR 101 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA P.H., Ubicada en la Carrera 12 No. 9-07 sur	
RURAL:			
DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN
Escritura Pública	2541	5-05-2014	Notaría 9
CÓDIGO REGISTRAL		NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	CIUDAD
0901	Aclaración escritura 817 de Marzo 19/2014, Notaría 1ª. de Soacha. Acto que se aclara: 0317.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA - PROPIEDAD HORIZONTAL.	Notaría 9	Bogotá
0205.	Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada	Valor Base Derechos Notariales \$12.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	
Otorgante para Aclaración y Deudora: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA Representante legal Fanny González Taborda, cc 24.255.887 de Manizales Deudor Solidario: GERMAN LOPEZ OSORIO		NIT. 830.023.336-1 cc. 79.406.315 de Bogotá	
Acreedora: BLANCA INES RAMOS DE SOSA		cc. 23.778.482 de Monquirá	
 CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA NOVENA (9ª.) DE BOGOTA - ENCARGADA			



Aa011482779

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí, CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, Notaria Novena (9ª.) de Bogotá D.C. - Encargada, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

PRIMERA COMPARECENCIA

0901 Aclaración escritura 817 de Marzo 19/2014, Notaría 1ª. de Soacha

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----
F.G. CONSTRUCCIONES LTDA., Nit. 830.023.336-1, Matrícula 00744783, sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por el Gerente: FANNY GONZALEZ TABORDA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 24.255.887 de Manizales, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza, y declaró: -----

PRIMERO: Que es propietario del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Carrera doce (12) numero nueve cero siete SUR (No. 9-07 sur), Conformado por: -----
Casa 1 interior 101, Casa 2 interior 201, Casa 3 interior 102, Casa 4 interior 202, Casa 5 interior 103, Casa 6 interior 203, Casa 7 interior 104, Casa 8 interior 204, Casa 9 interior 105, Casa 10 interior 205, Casa 11 interior 106, Casa 12 interior 206, Casa 13 interior 107, Casa 14 interior 207, Casa 15 interior 108, Casa 16 interior 208, Casa 17 interior 109, Casa 18 interior 209, Casa 19 interior 110, Casa 20 interior 210. -----

El inmueble en mayor extensión le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria: 50S-40621689 y del cual se segregaron los folios de matrícula números 50S-40660588, 50S-40660589, 50S-40660590, 50S-40660591, 50S-40660592, 50S-40660593, 50S-40660594, 50S-40660595, 50S-40660596, 50S-40660597, 50S-40660598, 50S-40660599, 50S-40660600, 50S-40660601, 50S-40660602, 50S-40660603, 50S-40660604, 50S-40660605, 50S-40660606, 50S-40660607. -----

SEGUNDO: Que el CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA PROPIEDAD



C1065192997

República de Colombia

Fojas notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



HORIZONTAL, se sometió al régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura publica ochocientos diecisiete (817) del diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Primera (1ª.) del Círculo de Soacha - Cundinamarca, la cual ya fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ---

TERCERO.- Que la citada escritura por error involuntaria se digito como cedula catastral del inmueble en mayor extensión como 01-01-0316-0007-000.-----

CUARTO: Que se procede a aclarar la citada escritura ochocientos diecisiete (817) del diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Primera (1ª.) del Círculo de Soacha - Cundinamarca, en cuanto a que el numero correcto de la cedula catastral es: **010101380016000** y no como quedo consigando en dicha escritura. -----

QUINTO.- Que en los términos anteriores deja aclarada y corregida la Escritura anteriormente mencionada y solicita del Registrador de Instrumentos Públicos su inscripción. -----

SEXTO.- Que salvo la anterior Aclaración, por lo demás la Escritura ochocientos diecisiete (817) del diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Primera (1ª.) del Círculo de Soacha - Cundinamarca, queda vigente en todas y cada una de sus demás partes. -----

SEGUNDA COMPARENCIA

205 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- F.G. CONSTRUCCIONES LTDA., Nit. 830.023.336-1, Matrícula 00744783, sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Bogotá, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, representada legalmente por el Gerente: **FANNY GONZALEZ TABORDA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 24.255.887 de Manizales, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza, -----

2.- GERMAN LÓPEZ OSORIO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.406.315 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien comparece en



Aa011482549

13

calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**, -----

3.- BLANCA INES RAMOS DE SOSA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 23.778.482 de Monquirá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta liquidada, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, manifestaron: -----

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA ACREEDORA**, sobre:-----
CASA UNO (1) INTERIOR CIENTO UNO (101) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA P.H., Ubicada en la Carrera doce (Kr 12) numero nueve cero siete (No. 9-07) SUR, Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.-----

LINDEROS GENERALES: -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA PROPIEDAD HORIZONTAL, se distingue en la actual nomenclatura urbana del Municipio de Soacha como Carrera doce (Kr 12) numero nueve cero siete (No. 9-07) SUR, Tiene un área aproximada de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (662.04 m2)**, y sus linderos son: -----

POR EL NORTE: Del mojón 3 al mojón 4 en distancia de 45.50 metros lindando con propiedades de la familia Romero. -----

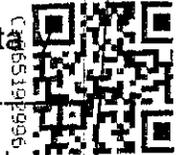
POR EL SUR: Del mojón 7 al mojón 8 en distancia de 45.51 metros lindando con zona de cesión vial anticipada, de esta subdivisión.-----

POR EL ORIENTE: Del mojón 4 al mojón 7 en distancia de 14.61 metros lindando con la carrera 12 de la actual nomenclatura urbana. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 3 al mojón 8 en distancia de 14.26 metros lindando actualmente con propiedad de **MABEL YAMILE REYES**. -----

LINDEROS PARTICULARES: -----

CASA 1 INTERIOR 101. Tiene su acceso por la Carrera doce (Kr 12) numero nueve cero siete (No. 9-07) SUR interior ciento uno (101) el el nivel 0.10, su área total construida es de **41.20 M2** y **11.89** de patio de propiedad de la casa. Los linderos muros columnas y fachadas comunes de por medio son: -----



C065192996

República de Colombia



Caldenia S.A. NIT 900903940

POR EL NORTE: Del mojón 2 al mojón 3 en distancia de 3.18 metros. -----

POR EL SUR: Del mojón 1 al mojón 2 en distancias de 3.17 metros. -----

POR EL ORIENTE: Del mojón 3 al mojón 4 en distancias de 2.62, 0.08, 0.11, 2.83, 0.30, 4.60, 0.30 y 2.67 y 0.18 metros. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 1 al mojón 2 en distancias de 2.67, 0.30, 4.62, 0.30, 2.83, 0.11, 0.08, y 2.62 y encierra. -----

CENIT: En 2.40 metros con placa de entrepiso común del interior 201. -----

NADIR: En 2.40 metros con placa de piso del subsuelo común. -----

A este inmueble le corresponde el folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40660588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la CEDULA CATASTRAL No. 010101380016000 en mayor extensión.-----

PARÁGRAFO PRIMERO- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA PROPIEDAD HORIZONTAL, se constituyó en propiedad horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley, el cual fue protocolizado por medio de la escritura pública número ochocientos diecisiete (817) del diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Primera (1ª.) del Circulo de Soacha - Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA, en mayor extensión por compra a MARIA ELSA PULIDO CHACON, mediante escritura tres mil cuatrocientos setenta y uno (3471) del veintiuno (21) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40621689**, y posteriormente sometió al inmueble adquirido a reglamento de propiedad horizontal mediante la escritura publica ochocientos diecisiete (817) del diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Primera (1ª.) del Circulo de Soacha - Cundinamarca, por lo que se segrega entre otros el inmueble objeto de hipoteca y que le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40660588**. -----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA ACREEDORA,** se



Aa01146824

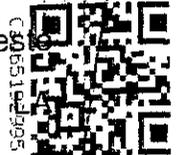
encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia etc., y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA HIPOTECARIA.

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, queden obligadas para con LA ACREEDORA ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA ACREEDORA o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto.

QUINTO.- Que LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique cualquier cesión que LA ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de



C81651442905

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del arca del arca notarial

República de Colombia



Coedición S.A. No. 89090340

la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **LA ACREEDORA**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. **LA ACREEDORA** queda expresamente autorizado por LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. -----

SÉPTIMO.- Que **LA ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

- 1) En caso que LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de **LA ACREEDORA**; -----
- 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocale en cualquiera de estos eventos: -----
 - a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----
 - b) Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA ACREEDORA**, y -----
 - c) Si LA DEUDORA HIPOTECARIA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **LA ACREEDORA** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución. -----
- 3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de **LA ACREEDORA** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----



Aa011482247

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a LA ACREEDORA, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, violaren algunas de disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

7) Si este inmueble fuere sometido a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular. -----

OCTAVO.- LA ACREEDORA, en caso de incumplimiento de LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, y a favor de LA ACREEDORA, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.-----

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA ACREEDORA contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, identificados por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a BLANCA INES RAMOS DE SOSA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de su apoderada según esta escritura firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará BLANCA INES RAMOS DE SOSA



Col65142994

República de Colombia



o su apoderada según esta escritura, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **BLANCA INES RAMOS DE SOSA**, bastará con la manifestación que éste o su apoderada hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO .-----

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LOS DEUDORES, lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

DÉCIMO PRIMERO.- El dinero se presta por termino de seis (6) meses contados a partir de la firma de esta escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo escrito de las dos partes contratantes. LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, siempre y cuando se hallen al día en el pago de los correspondientes intereses, LA DEUDORA podrá hacer abonos a capital por sumas no inferiores a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, se harán al ACREEDOR en la ciudad de Bogotá, D.C. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde ya LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, renuncian clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora, para que **LA ACREEDORA** pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia **LA ACREEDORA** podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos.-----

DÉCIMO TERCERO.- Mientras este vigente esta hipoteca **LA ACREEDORA**, queda clara, expresa y previamente autorizado por LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, para que cuando lo considere necesario e incluso para iniciar acción judicial en su contra, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que considere necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirle

DÉCIMO SEXTO.- LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO, confieren poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a **LA ACREEDORA o a su apoderado/a**, según está escritura, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá devuelva esta escritura sin registrar, uno de estos firme en su nombre y representación, y en nombre y representación de LA ACREEDORA, escrituras públicas de aclaración de esta escritura y toda clase de escrituras públicas, como de actualización de área y linderos; ratificación de esta hipoteca, sobre la matrícula inmobiliaria, nombres o apellidos de LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO , o ACREEDOR, relacionadas con el dominio del inmueble hipotecado, con cancelación de gravámenes, etc., y en lo que este relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que puedan solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas otras entidades privadas o públicas, de Bogotá, Departamentos de Colombia o del mismo Estado Colombiano, todos los documentos que considere necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración, y demás escrituras que consideren necesarias para que esta escritura de hipoteca finalmente se pueda registrar legalmente, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de **LA ACREEDORA** la ciudad de Bogotá D.C., y de LA DEUDORA y/o GERMAN LÓPEZ OSORIO , en la dirección del inmueble que se hipoteca, calle 116 No. 12-20 Apto. 503 de Bogotá D.C., donde las partes recibirán notificaciones personales, administrativas y judiciales relacionadas con este contrato.-----

PRESENTE: LA ACREEDORA: **BLANCA INES RAMOS DE SOSA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:-----

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás



República de Colombia

Pág. 13



Aa011462245

declaraciones hechas a su favor.-----

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA**

CORRIENTE (\$12.000.000), según carta suscrita por LA ACREEDORA, la cual protocoliza, ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor

valor que se le llegaren a otorgar a los mismos deudores.-----

TERCERO: Que por este mismo instrumento confiere **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente a **ANA ISABEL SOSA RAMOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 23.783.223 de Monquirá, para que en su nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones, y solicitar una segunda primera copia de esta escritura que preste mérito ejecutivo, en caso de pérdida o destrucción de la misma. Igualmente, queda **facultada** para firmar toda clase de escrituras públicas como de aclaraciones de esta escritura u otras que fueren necesarias, sea con la misma deudora, terceros en mi nombre y representación o conjuntamente con estos o algunos de estos hasta que esta hipoteca quede legalmente registrada, transar, conciliar, recibir, sustituir y reasumir este poder.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

NO SE INDAGADA A LA HIPOTECANTE POR SER PERSONA JURIDICA.-----

El Notario, deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** y Valorización. Para tal efecto se

República de Colombia

Agencia notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

0065199992



Colombiana S.A. NE 99390594



A=011480244

Crédencia S.A. NIT 860933340

Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha".....(). -----
Así mismo una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y
Valorización, informará a las Notarías y Entidades para la exigencia de los trámites
que lo requieran. -----

Dado en Soacha, 30 ABR. 2014. -----

Firmado: JENNY PATRICIA GÓMEZ ESTUPIÑAN. -----

Dirección de Equipamiento y Valorización – Secretaría Infraestructura, Valorización y
Servicios públicos. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil,
número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida,
linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva
alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y
en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de
los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de
los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este
instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el
otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del
derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues
tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de
identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y
Libertad. -----

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la
presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

7.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la
hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro



040651922991

Impresión notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



correspondiente, en un término máximo de **90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: - - - - -

Aa011482251, Aa011482250, Aa011482249, Aa011482248, Aa011482247,
Aa011482246, Aa011482245, Aa011482244, Aa003566747.- - - - -

DECRETO 0188 DE FECHA 12 FEBRERO DE 2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$146.294-----
IVA.....	\$37.447-----
SUPERINTENDENCIA.....	\$6.950-----
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$6.950-----

541

61

COMERCIO INTERNACIONAL S.A. - BOGOTÁ
Código comercial: 2614140000
Código de Comercio: 2614140000
Código de Registro: 2614140000

Fecha: 07 de MAYO de 2014

FACTURA DE VENTA N° 0044

BOGOTÁ D.C. MAYO 07 de 2014

Compradores: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA
DANE DE BOGOTÁ D.C.

VAL: 2.100.000.000
D.E: 01.779.421

Ca055192989



Acto o contrato: FUNDACION PARA LA EDUCACION Y LA CULTURA
Número de Turno: 6-226-2014

LIQUIDACION

DEBITOS FISCALES		
Debitos IGV	12.000.000	12.000.000
IMPUESTO	0	0
RENTAS	0	0

IMPUESTOS PAGAOS DE 2014 12.000.000

BASES DE IMPUTACION		
Materia de la materia	4	4.000.000
1 Copias de	12	12.000.000
1 Especialidad	5	5.000.000
1 Fotocopias	1	1.000.000
1 Anticipo	1	1.000.000
1 Impresion	1	1.000.000
1 Firma Digital	1	1.000.000
TOTAL BASES DE IMPUTACION		25.000.000

TOTAL IMPUESTOS PAGAOS DE 2014 12.000.000

IMPUESTOS PAGAOS DE 2014
IMPUESTOS PAGAOS DE 2014
IMPUESTOS PAGAOS DE 2014

República de Colombia

Impartir puntaje para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Haber Acreditado - Ejemplares Emitidos: 12.000.000

UNA REUNION LA COMISION DE LOS SERVICIOS DE LOS ANGELES
Fecha: 07 de Mayo de 2014

-7 MAY 2014

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

Cadená S.A. N° 899393310



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2014

HORA 14:21:05

R041728473

PAGINA: 1 de 2



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : F G CONSTRUCCIONES LTDA N.I.T. : 830023336-1 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00744783 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996 CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE MAYO DE 2014 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$40,000,000 CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 12 20 503 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fannygonzalez@hotmail.com DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 12 20 503 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL COMERCIAL : fannygonzalez@hotmail.com CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1225,NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA, (CUNDINAMARCA) DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.996, INSCRITA - EL 30 DE OCTUBRE DE 1.996, BAJO EL NO. 560251 DEL LIBRO IX, SE - CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "F.G. CONSTRUCCIONES LTDA". CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION 0.009 16---I--1.997 UNICA CAQUEZA 12-III-1.997 NO.577.358 CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO. FECHA NOTARIA- CIUDAD FECHA NO. INSC. 0002698 2006/10/18 0039 BOGOTA D.C. 2006/12/07 01094854 0002943 2008/10/30 0039 BOGOTA D.C. 2009/02/02 01272116 3122 2012/10/24 0039 BOGOTA D.C. 2012/10/26 01676225 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2016 CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL PROMOVER, - EXPLOTAR Y ADMINISTRAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN FORMA DI RECTA O MEDIANTE SUBCONTRATACION O POR CUENTAS EN PARTICIPACION - POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PO-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



~~DRA COMPRAR, VENDER, PERMUTAR O ARRENDAR BIENES RAICES, LOS CUA~~
LES PODRA TENER CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O INMOVILIZADOS CUANDO -
SEA USADOS PARA SUS PROPIAS INSTALACIONES Y COMO INVERSION PARA -
DERIVAR DE ELLOS RENTA. PODRA ASI MISMO PARCELARLOS, URBANIZARLOS
POR EL SISTEMA DE LA UNIDAD, EN SERIE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDO-
MINIO, ETC., ASI MISMO PODRA COMPRAR Y VENDER MATERIALES DE CONS-
TRUCCION, INVERTIR CON CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO EN BIE -
NES TAICES Y EN TODA CLASE DE VALORES TALES COMO BONOS, LETRAS, -
PAGARES Y DEMAS PAPELES DEL CREDITO, ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIE -
DADES, DE CUALQUIER TIPO, CUALESQUIERA QUE SEA SU OBJETO, BIEN -
SEA EN EL ACTA DE CONSTITUCION DE ELLOS O EN SOCIEDADES YA CONSTI -
TUIDAS, DAR Y RECIBIR CREDITOS DE CUALQUIER CLASE, OTORGANDO Y RE -
CIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES. IGUALMENTE EN DESARROLLO -
DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EFECTUAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO
ACTIVO, O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, HIPOTECAR
LOS GRAVARLOS, DARLOS EN PRENDA, TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES
E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y PROTESTAR, CONCEDER, AVA -
LUAR, DAR Y RECIBIR EL PAGO DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIA -
BLES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TO -
DAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y -
NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO -
SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE CARACTER LICITO Y QUE NO ESTEN -
PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR
NOMINAL DE \$30,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GONZALEZ TABORDA FANNY

NO. CUOTAS: 800.00

TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA

NO. CUOTAS: 200.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00

C.C. 000000024255887

VALOR: \$24,000,000.00

C.C. 000000052423471

VALOR: \$6,000,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1179 DEL 22 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 30
DE JULIO DE 1998 BAJO EL NO. 45115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO
DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, COMUNICO QUE
EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LUIS URIEL BALEN ACHURRY CONTRA
URBANIZADORA SOCIAL LTDA Y FANNY GONZALEZ TABORDA, SE DECRETO EL
EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE FANNY GONZALEZ TABORDA
EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITANDO LA MEDIDA A LA SUMA DE
\$ 6.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE ES EL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE
Y LE CORRESPONDE EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA DIRECCION DE
LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE
2006, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094847 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

GONZALEZ TABORDA FANNY

QUE POR ACTA NO. 12

IDENTIFICACION

C.C. 000000024255887

DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012,



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2014

HORA 14:21:05

4041

R041728473

PAGINA: 2 de 2



INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA	C.C. 000000052423471

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE Y UN SUBGERENTE. EL PRIMERO PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES, EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES; HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR, LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES A CADA CASO, EN FIN, DESIGNAR LIQUIDADOR SI LA SOCIEDAD NO LO TUVIERE. EL SUBGERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD, Y EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

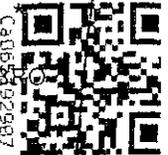
QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012 INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678541 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL RIAÑO RODRIGUEZ FLOWER ADOLFO	C.C. 000000079660550

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***



CA058192987

Propiedad intelectual para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

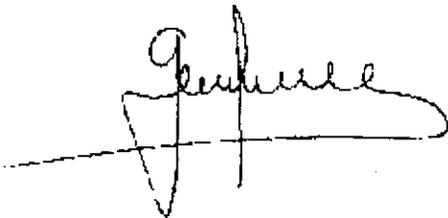
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE OCTUBRE DE
2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalez', written over a horizontal line.



24

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919-5420742 - Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaria: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROSAS BERNAL

[Handwritten signature]

16:18

PROTOCOLO 1

09/05/2014

BOGOTA D.C.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
PAGO DE OBLIGACION.

BLANCA INES RAMOS DE SOSA

CON DESTINO A:

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 2541 DE
MAYO 05 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN DIECISEIS (16) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 -
MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -

NOTARIA 9ª - BOGOTA

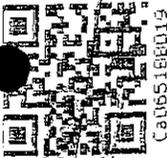
CARMEN FINLLA

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Notaría 9ª - Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca065188015

NOTARIA 9 ENCARGADA
CLAUDIA LUCIA ROSAS BERNAL
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



Aa003556 147

[Handwritten signature]

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 2541

DE FECHA: MAYO - 05 - 2014.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.-----

Ca0651922883



Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESCRITURACION

RECIBIÓ <u>glenis H</u>	RADICÓ <u>glenis H</u>
DIGITÓ <u>Quintana</u>	Vo.Bo. <u>glenis H</u>
IDENTIFICÓ <u>Maribel</u>	HUELLA S/FOTO P.C. <u>-</u>
LIQUIDÓ 1. <u>Maribel R</u>	REV. TESTA <u>no</u>
REV. LEGAL <u>no</u>	CERRO <u>Quintana</u>
ORGANIZÓ <u>Fanny</u>	

[Handwritten signature]

FANNY GONZÁLEZ TABORDA

CC. 24255587

DIRECCIÓN: Calle 116 N° 72-20

TELÉFONO: 810 2360

E-MAIL: *fannygonzalez@notmex.com*

REPRESENTANTE LEGAL DE: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.

Actividad Económica: *Construcción*

GONZALEZ TABORDA FANNY
C.C. 24255987

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ



NOTARIA 9 DE BOGOTA

RAMOS DE SOSA BLANCA INES

C.C. 23778482 05/05/2014 05:07:37

Blanca Ines Ramos de Sosa
BLANCA INES RAMOS DE SOSA

CC. 23 778482 *de seguro*

DIRECCIÓN: *Cva 91A 73 86*

TELÉFONO: *4724459*

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: *Casada. Con sociedad conyugal liquidada*

Actividad Económica: *Comercio de venta de ropa*

German Lopez Osorio
GERMAN LOPEZ OSORIO

C.C. *79406315*

DIRECCION. *Cra 118A 855-1*

TELEFONO. *3203447339*

E-MAIL: *ingeloz7@hotmail.com*

ESTADO CIVIL *casado con sociedad conyugal vigente*

Actividad Económica *Constructor.*

Claudia Lucia Rojas Bernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -

Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919

Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Preparó: María Cristina Diaz 2926-2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Certificado generado con el Pin No: 180516220412630274

Nro Matrícula: 051-166370

Página 1

Impreso el 16 de Mayo de 2018 a las 09:17:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 28-03-2014 RADICACIÓN: 2014-25277 CON: ESCRITURA DE: 19-03-2014
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

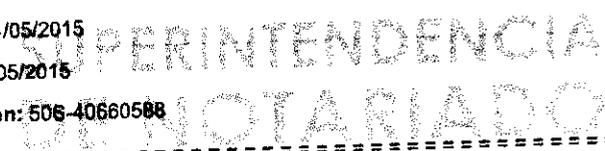
FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40660588



=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 1 INTERIOR 101 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H. CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 41.20 M2 Y 11.89 M2 DE PATIO CON COEFICIENTE DE 2.985% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.817 DE FECHA 19-03-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE SOACHA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCR. 4112DEL 17-10-2012 NOTARIA PRIMERA SOACHA. REG. FOL. 40621689.-
PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE AUTO DEL 30-05-07 JUZGADO 3 C CTO DE BOGOTA D.C., LINEAS INN DE EXPORTACION "LISINDEXT LTDA" ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DE GARZON BLANCA EUNICE POR E. 3624 DEL 14-08-96 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URDANETA CABRERA JUAN FRANCISCO POR E. 4561 DEL 02-10-92 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-120040.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S) : 50S-40621689

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 12 #9-07 SUR

2) CARRERA 12 #9-07 SUR CASA 1 INTERIOR 101 CONJ RESD. VILLA ANDREA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 143843

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-25277

Doc: ESCRITURA 817 DEL 19-03-2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.

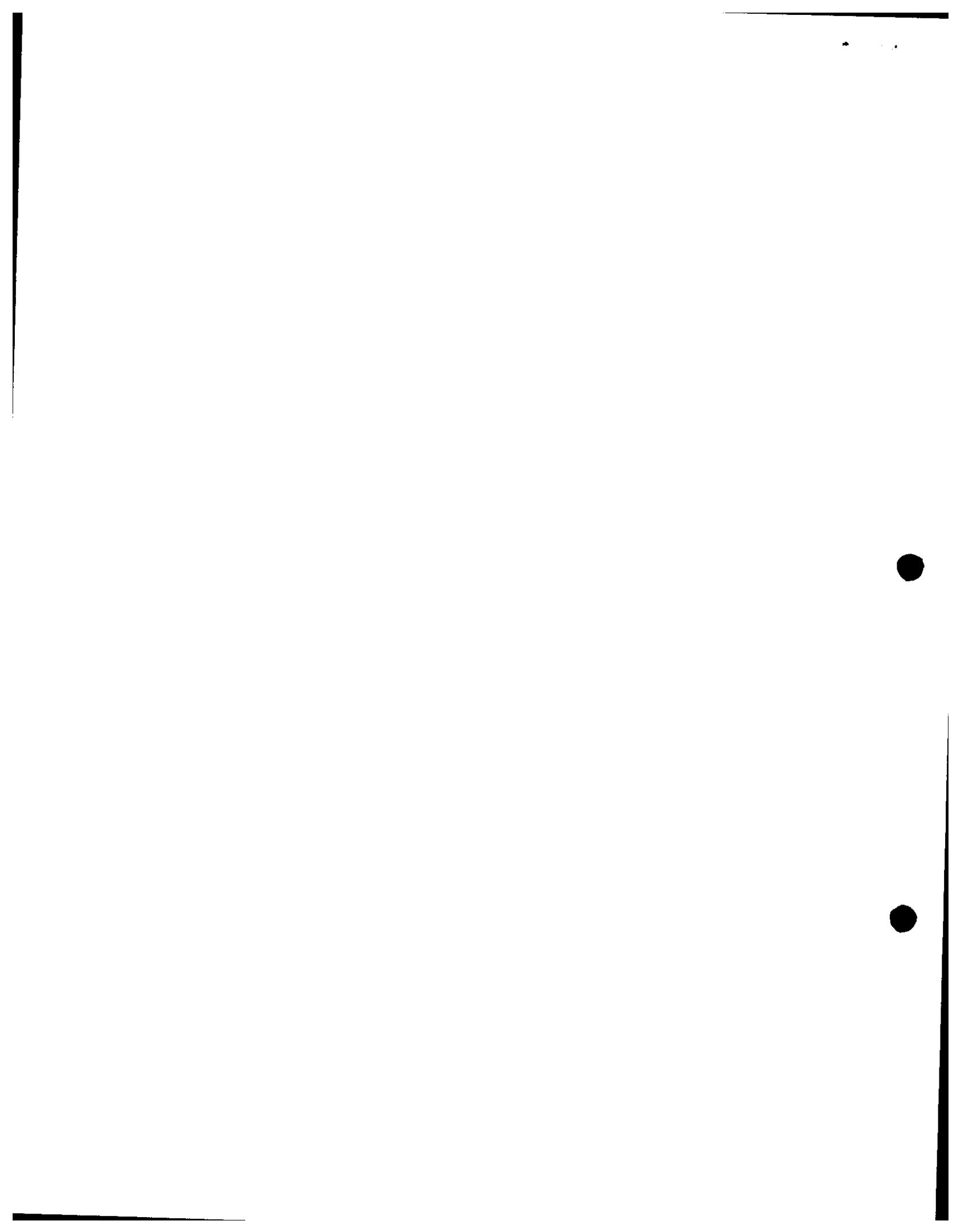
NIT# 8300233361 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-05-2014 Radicación: 2014-41568

Doc: ESCRITURA 2541 DEL 05-05-2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC ESC 817 DEL 19-03-2014 R.P.H.CONJ RESD VILLA ANDREA P.H.EN CUANTO A CITAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 180516220412630274

Nro Matrícula: 051-166370

Página 3

Impreso el 16 de Mayo de 2018 a las 09:17:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-051-1-54082

FECHA: 16-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

al servicio de la fe pública





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 61800165369B48

19 DE ENERO DE 2018 HORA 13:27:50

0618001653

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : F G CONSTRUCCIONES LTDA
N.I.T. : 830023336-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00744783 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 50,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 12 - 20 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fannagonzalezf@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 12 - 20 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : fannagonzalezf@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1225, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA, (CUNDINAMARCA) DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.996, INSCRITA - EL 30 DE OCTUBRE DE 1.996, BAJO EL NO. 560251 DEL LIBRO IX. SE - CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "F.G. CONSTRUCCIONES LTDA".

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pílar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 482 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190176 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0.009	16---I--1.997	UNICA CAQUEZA	12-III-1.997 NO.577.358

CERTIFICA:

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002698	2006/10/18	NOTARIA 39	2006/12/07	01094854
0002943	2008/10/30	NOTARIA 39	2009/02/02	01272116
3122	2012/10/24	NOTARIA 39	2012/10/26	01676225
482	2017/02/21	NOTARIA 1	2017/02/24	02190176

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2035

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL PROMOVER, - EXPLOTAR Y ADMINISTRAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE SUBCONTRATACION O POR CUENTAS EN PARTICIPACION - POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA COMPRAR, VENDER, PERMUTAR O ARRENDAR BIENES RAICES, LOS CUALES PODRA TENER CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O INMOVILIZADOS CUANDO SEAN USADOS PARA SUS PROPIAS INSTALACIONES Y COMO INVERSION PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA. PODRA ASI MISMO PARCELARLOS, URBANIZARLOS POR EL SISTEMA DE LA UNIDAD, EN SERIE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO, ETC., ASI MISMO PODRA COMPRAR Y VENDER MATERIALES DE CONSTRUCCION, INVERTIR CON CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO EN BIENES RAICES Y EN TODA CLASE DE VALORES TALES COMO BONOS, LETRAS, PAGARES Y DEMAS PAPELES DEL CREDITO, ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, DE CUALQUIER TIPO, CUALESQUIERA QUE SEA SU OBJETO, BIEN SEA EN EL ACTA DE CONSTITUCION DE ELLOS O EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, DAR Y RECIBIR CREDITOS DE CUALQUIER CLASE, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES. IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EFECTUAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO ACTIVO, O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, HIPOTECAR LOS GRAVARLOS, DARLOS EN PRENDA, TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y PROTESTAR, CONCEDER, AVANZAR, DAR Y RECIBIR EL PAGO DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE CARACTER LICITO Y QUE NO ESTEN PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$30,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GONZALEZ TABORDA FANNY

C.C. 000000024255887

NO. CUOTAS: 800.00

VALOR: \$24,000,000.00

TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA

C.C. 000000052423471



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 61800165369B48

19 DE ENERO DE 2018 HORA 13:27:50

0618001653

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. CUOTAS: 200.00
TOTALES

VALOR: \$6,000,000.00

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1179 DEL 22 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NO. 45115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LUIS URIEL BALLEEN ACHURRY CONTRA URBANIZADORA SOCIAL LTDA Y FANNY GONZALEZ TABORDA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE FANNY GONZALEZ TABORDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITANDO LA MEDIDA A LA SUMA DE \$ 6.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y LE CORRESPONDE EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA. TENDRA UN SUBGERENTE Y UN SEGUNDO SUBGERENTE, QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GONZALEZ TABORDA FANNY	C.C. 000000024255887
QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA	C.C. 000000052423471
QUE POR ACTA NO. 1/2017 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190178 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUBGERENTE LOPEZ OSORIO GERMAN	C.C. 000000079406310

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE Y UN SUBGERENTE. EL PRIMERO PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES, EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE -

30

LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES; HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR, LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINERO EN CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES A CADA CASO, EN FIN, DESIGNAR LIQUIDADOR SI LA SOCIEDAD NO LO TUVIERE. EL SUBGERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD, Y EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678541 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
RIAÑO RODRIGUEZ FLOWER ADOLFO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079660550

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 61800165369B48

19 DE ENERO DE 2018 HORA 13:27:50

0618001653

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña

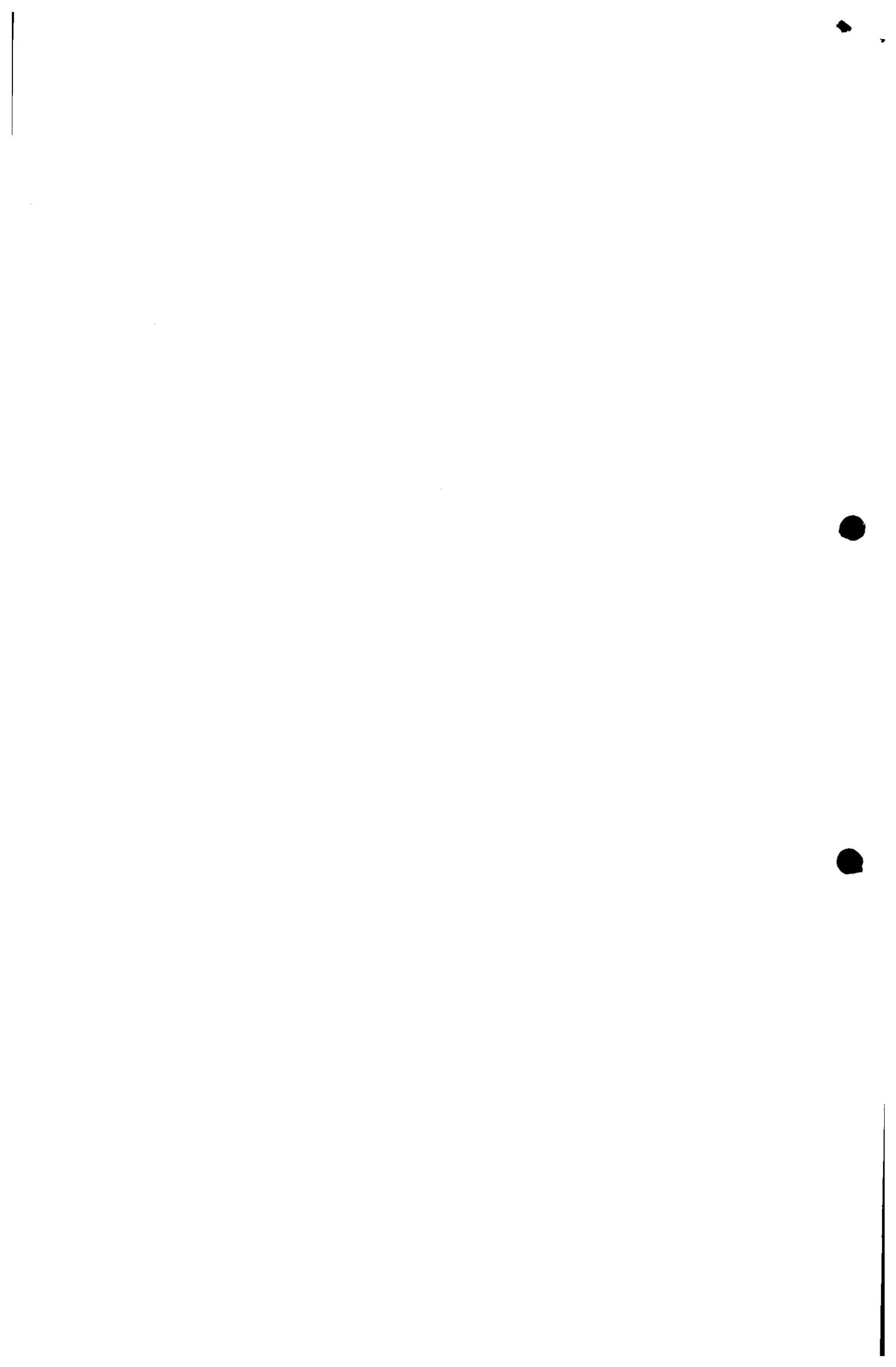
* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO # 204 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015 00511 DE **BLANCA INES RAMOS DE SOSA** contra **SOCIEDAD F G CONSTRUCCIONES LTDA. RADICADO** No. 2017 – 01123

En Soacha Cundinamarca, siendo las 9:00 de la mañana del día dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en el auto del (12) de diciembre de (2017), con el fin de llevar a cabo la Diligencia **SECUESTRO sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 051-166370** de propiedad de la demandada **SOCIEDAD F G CONSTRUCCIONES LTDA.** Acto seguido, reunidos en el Despacho el suscrito Juez y su Secretaria doctora **JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA**, se constituye la audiencia pública y se declara abierta, se deja constancia; que se hace presente la apoderada de la parte demandante **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con C.C. No 51.799.598 de Bogotá y T.P. 86355 del C.S.J. Se deja constancia, que se hace presente el señor **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES** identificado C.C. 79.210.387 de Soacha, en calidad de representante legal de **TECNIACEROS LTDA**, auxiliar de la justicia designado por el sistema, El Suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor a la Auxiliar de la justicia, a lo cual le impone el contenido del Art. 52 C. G. del P. Una vez posesionado manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, la comisión del Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, junto con los acompañantes, se dirigen al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la Carrera 12 # 9 – 07 Sur, Casa 101 interior 1 Urbanización Villa Andrea de Soacha, como reza el certificado de libertad y tradición de la oficina de instrumentos públicos del Municipio de Soacha – Cundinamarca. **Una vez en el sitio**, fuimos atendidos por el señor **GERMAN LOPEZ OSORIO**, identificado con **C.C. No 79.406.315 de Bogotá**, a quien se le informo el objeto de la diligencia, así mismo se le indico que previamente a se va a identificar el inmueble objeto de la diligencia. se le solicito un recibo público de gas natural en el cual aparece como dirección actual Carrera 10 D No. 17 Sur – 53 Interior 01 Casa 101 de Soacha. El Juez le indicó que previamente, se va a proceder a identificar, el inmueble objeto de secuestro, por sus linderos, medidas y demás del inmueble, datos tomados de la Escritura pública No. 2541 del 5 de mayo de 2014 extendida en la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, de los linderos generales y particulares del inmueble contenidos en la hoja 5 con serial Aa#011482249 vto, visto a folio 13 del proceso y el gravamen hipotecario el cual reza en el certificado de libertad y tradición actualizado Anotación No. 03. En la anotación # 4 aparece la inscripción de la medida de embargo, decretada en este proceso por el juzgado comitente. **Acto seguido el secuestre designado procede a identificar el inmueble en esta diligencia de la siguiente manera, POR EL NORTE:** En la carrera 10 F BIS No. 17 – 46 Sur dirección actual el inmueble es un primer piso y es la parte posterior del inmueble. **POR EL SUR:** Calle 9 Sur que es vía vehicular y es su frente **POR EL ORIENTE:** Con el inmueble identificado con nomenclatura carrera 12 No. 09 Sur 07 interior 202 casa 4. **POR EL OCCIDENTE:** Con el inmueble identificado con nomenclatura carrera 10 D No. 17-57 Sur. Se trata de un primer piso donde ingresamos por una puerta de garaje. ingresamos y encontramos espacio para baños bajo la escalera con conexiones hidráulicas pero sin elementos, espacio para sal comedor, dos alcobas en el hall un mesón en cemento enchapado en tableta con lava platos, al fondo un espacio para lavado de ropas, con lavadero prefabricado, pisos en general enchapados en tableta, paredes estucadas y pintadas de color blanco y donde se encuentra la concina enchapado en tableta, donde se encuentra el meson, techos



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO # 204 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015 00511 DE **BLANCA INES RAMOS DE SOSA** contra **SOCIEDAD F G CONSTRUCCIONES LTDA.** RADICADO No. 2017 - 01123

33

estucados en rustico color blanco, en el patio es un filtro de luz de tres pisos y está cubierto con teja traslucida, cuenta con servicios de agua, luz y gas natural sin verificar su funcionamiento. El inmueble se encuentra en terminación. Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra plenamente identificado se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia y en uso de la misma, manifestó: Esta casa efectivamente es la casa 1 interior 101 la dirección antigua era Carrera 12 No. 8 C - 00, y carrera 12 No. 9 - 07 Sur, esa dirección es igual para los dos lotes porque es solo un lote matriz, esta casa 101, solo corresponde al primer piso y en el segundo piso se encuentra la casa 2 interior 201 que tiene otro folio de matricula inmobiliaria y otra escritura. En este estado de la diligencia y luego de haberse escuchado la aclaración de la persona que nos atiende la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandante: Con el debido respeto el despacho me permito manifestar que nos encontramos en el inmueble objeto de la garantía real, que se identificó plenamente, se hicieron las aclaraciones respectivas en cuanto a nomenclatura, se aportó la escritura donde se constituyó la hipoteca y que fuimos atendidos por el subgerente de FG CONSTRUCCIONES quien nos hizo las aclaraciones correspondientes y nos manifestó que este es el inmueble objeto de hipoteca. Por lo anterior solicito a su señoría se declare legalmente secuestrado, haciéndole las advertencias de ley. Gracias. Bajo las circunstancias anteriores y teniendo en cuenta, que el inmueble objeto de la presente diligencia, se encuentra identificado con claridad, aliterado y descrita la construcción, sin asistir duda alguna, que es el mismo bien inmueble objeto de secuestro. También se deja constancia, que no hay manifestación de persona alguna al acto de Secuestro que indique oposición y que se deba resolver y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante, así como las constancias que preceden. El **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA Actuando en mi condición de comisionado, RESUELVE: PRIMERO: TENER** plenamente identificado el bien inmueble sobre el cual recae el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. **051-166370** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Soacha. **SEGUNDO: SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble de propiedad del demandado **SOCIEDAD F G CONSTRUCCIONES LTDA**, con matricula inmobiliaria No. **051 166370** de registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. **TERCERO: SE HACE ENTREGA EN ESTA DILIGENCIA** a la empresa designada como secuestre **TECNIACEROS LTDA.**, en su condición de secuestre nombrado para la presente diligencia. **CUARTO:** Sin manifestación alguna por las partes. **QUINTO: Las partes quedan notificadas en Estrados.** Se le concede el uso de la palabra al Secuestre, quien en uso de la misma, manifestó: Recibo el bien objeto de la diligencia en forma real y material para lo de mi cargo, y en vista de que el señor GERMAN LOPEZ OSORIO demuestra con copia de comercio de fecha 19 de enero de 2018 ser el segundo subgerente de la empresa FG CONSTRUCCIONES LTDA. y es quien atiende la diligencia se deja en depósito provisional y gratuito mientras termina el proceso y solicito al señor juez hacer las advertencias de ley. Notificaciones en la Diagonal 30 O No. 7 A - 24 Soacha. Teléfonos: 3004469978. En este estado de la diligencia se le hace **advertencia** al señor GERMAN LOPEZ OSORIO, que le queda prohibido arrendar el presente inmueble y en caso de que sea



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO # 204 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015 00511 DE **BLANCA INES RAMOS DE SOSA** contra **SOCIEDAD F G CONSTRUCCIONES LTDA.** RADICADO No. 2017 - 01123

34

desocuparlo por alguna razón debe informarle al auxiliar de la justicia designado en el presente asunto. De igual manera se le indico a la señor secuestre que en el evento de recibir dinero por recaudo de arriendo, de manera inmediata deberá consignar dicha cantidad, en la cuenta de Depósitos Judiciales al juzgado comitente, además su obligación de rendir informes mensualmente a ese despacho. Se deja constancia que los honorarios fijados en auto de fecha 12 de diciembre de 2017, por valor de \$200.000, son cancelados en la diligencia por la apoderada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma una vez leída por todos los que en esta intervinieron y se termina siendo las 11:35 a.m.

Juez


RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ

Apoderada de la demandante


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

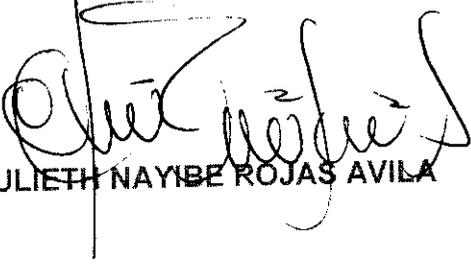
Persona que atendió la diligencia


GERMAN LOPEZ OSORIO

Secuestre


JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

Secretaria


JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**

36

INFORME SECRETARIAL

REF. 2015-00511

Bogotá, D.C. 25 de junio de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, con devolución de despacho comisorio.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



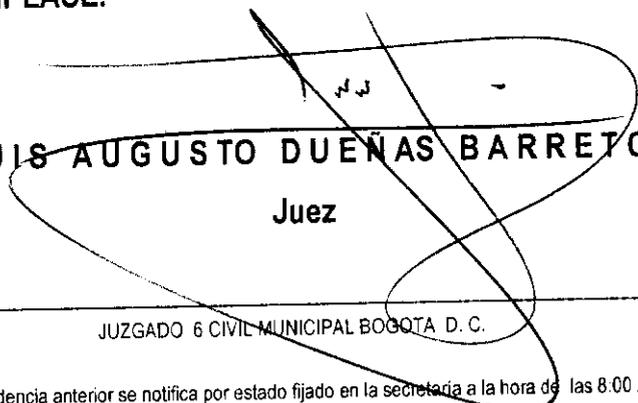
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2015-00511 - 00
DEMANDANTE: BLANCA INÉS RAMOS DE SOSA
DEMANDADO: SOCIEDAD F.G. CONSTRUCCIONES
LTDA
Ejecutivo Hipotecario.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 40 del Código de General del Proceso, el Despacho Comisorio No. 204 de 18 de agosto de 2017, obre en autos y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

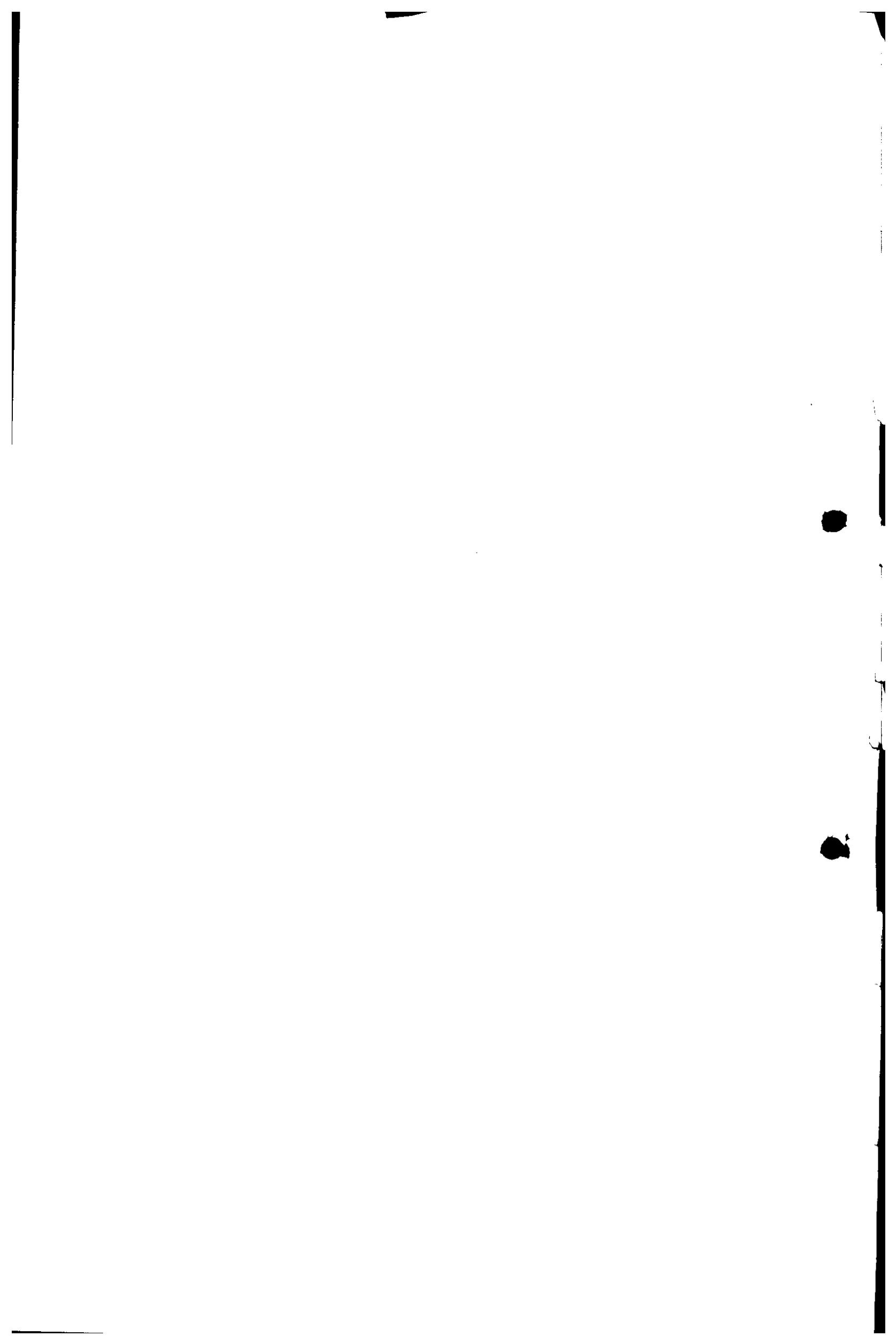

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. y se desfija a las 5:00 P.M. del mismo día.

No. 204 HOY 28 JUN. 2018 



EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

37

FECHA: _____

08 Septiembre 2022

JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 064, de fecha 29 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: Posesión

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Carmen Sierra Sierra 51855 634
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Carmen Liliana Estrada Rodríguez 220.516C
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación calle 18 6-31 of. 704 Bto Teléfono 312.562.3369

DEMANDADOS (S)

José Joaquín Sanchez Romero 19.317.576
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

En. Indeterminados.
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso Firma Apoderado _____

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO

Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueteba - Cel.: 312 513 56 56
Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia
fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com

AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
CARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPE

